

## RESOLUCIÓN No. 437

( 22 - May - 2024 )

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-002-2024”***

### **EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, la Resolución de Nombramiento No. 127 de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución 543 del 30 de junio del 2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que, mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito No 1 denominado "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", dentro del cual se incluye el logro No 9 que establece: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva,

## RESOLUCIÓN No. 437

( 22 - May - 2024 )

### ***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-002-2024”***

recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”

Que dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa No 21 denominado "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural", el cual contempla, “superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y es apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que la necesidad de un servicio especializado para el mantenimiento correctivo, predictivo y preventivo de estos equipos es justificada por la importancia de mantener en óptimas condiciones las instalaciones que soportan las actividades de IDARTES. La ejecución adecuada de estos mantenimientos determina la seguridad, eficiencia y longevidad de los equipos, evitando interrupciones en las actividades programadas.

Que, no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que, a partir del mes de junio de 2024 inicia la ejecución de un nuevo Plan de Desarrollo, la entidad entrará en un proceso de armonización presupuestal, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, Acuerdos Distritales 63 de 2002, 190 de 2005 y 878 de 2023.

Que, la armonización presupuestal de conformidad con el Acuerdo 190 de 2005 se entiende como un proceso mediante el cual “se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente. El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo. Para tal efecto, el Alcalde Mayor deberá presentar a más tardar en las sesiones ordinarias del mes de agosto a consideración del Concejo de Bogotá el respectivo Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital.”

Que, en este sentido, se llevará a cabo una reformulación de los proyectos de la Entidad, a través de los cuales se desarrollarán las diferentes políticas y programas públicos que el gobierno decida emprender en cualquier ámbito de acción del Distrito Capital.

Que el Acuerdo 05 de 2021 le atribuyó a la Subdirección Administrativa y Financiera el deber de garantizar el ofrecimiento del soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la Entidad, indicando dentro de sus funciones propias todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, entre otros dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles del IDARTES, por tanto le corresponde a esta Subdirección la realización de tareas tendientes a la conservación y sostenimiento de los siguientes inmuebles, escenarios y/o equipamientos culturales de la ciudad a los cuales debe garantizar la óptima operación administrativa para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, de igual manera, en el marco del funcionamiento del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES la entidad debe velar por los

## RESOLUCIÓN No. 437

( 22 - May - 2024 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-002-2024”**

mantenimientos rutinarios tanto preventivos como correctivos de las edificaciones en las que tiene a su cargo, conservando el normal funcionamiento de los mismos y garantizando la seguridad de funcionarios, contratistas y público asistente en general entre ellos:

### SEDES

Nº	SEDE	DIRECCION
1	SEDE PRINCIPAL	Carrera 8 # 15-46
2	BODEGA AMÉRICAS	Carrera 44 # 20a-48
3	BLOQUE PEDAGÓGICO	Carrera 5 # 36-21
4	TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN	Carrera 7 # 22-47 (principal) Carrera 9 # 22-42 (desembarco)
5	PLANETARIO DE BOGOTÁ	Diagonal 26 # 6-07
6	TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA	Carrera 1 este # 17-07
8	CINEMATECA DE BOGOTÁ	Calle 19 # 2a-10
9	CASA PLATAFORMA	Diagonal 26 # 6-07
10	TEATRO EL PARQUE	Carrera 5 # 36-05
11	CASONA DE LA DANZA	Carrera 1 # 17-01
12	TEATRO SAN JORGE	Carrera 15 # 13-71
13	GALERÍA SANTA FE	Carrera 1A entre Calles 12C y, Cl. 12d
14	TEATRO EL ENSUEÑO	Tv 70D # 60-90 SUR
15	CASA FERNANDEZ	Calle 8 # 8-52
16	SALA GAITÁN	Carrera 7 # 22-47 (piso 3) Carrera 9 # 22-42 (desembarco)"
17	ESCENARIO MÓVIL MARÍA MERCEDES CARRANZA	Calle 17a #69F - 66
18	ESCENARIO MÓVIL ARMANDO DE LA TORRE	Calle 17a #69F - 66
19	CENTRO CULTURAL COMPARTIR SUMAPAZ	Calle 66 A Sur No. 18 U 08
20	CASTILLO DE LAS ARTES	Calle 23 #14-19
21	BODEGA ESCENARIOS MÓVILES - "MONTEVIDEO"	Calle 17a #69F - 66
22	CEFE CHAPINERO	Calle 82 #10-69

Que, en desarrollo de su misionalidad, el Instituto Distrital de las Artes tiene dentro de sus objetivos generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo, lo que se evidencia en la puesta en marcha del programa CREA, estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria.

## RESOLUCIÓN No. 437

( 22 - May - 2024 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-002-2024”**

Que la oferta del programa CREA ha sido una respuesta clara a la necesidad que ha tenido la ciudad por equipamientos e infraestructuras adecuadas para la formación artística, la apertura y puesta en funcionamiento de más de 20 centros CREA, ubicados en diversas localidades de la ciudad, transformándose en un hito importante que permite que la formación artística en espacios adecuados llegue a territorios de diferentes puntos de la ciudad. Por esta razón, el IDARTES a través de la Subdirección Administrativa y Financiera le obedece ejecutar las acciones tendientes a la conservación y sostenimiento de los siguientes centros de formación artística:

#### CREA

Nº	CREA	DIRECCION
1	CREA CANTARRANA	Cra 1ª Bis No. 100 – 45 Sur
2	CREA EL PARQUE	CARRERA 5 # 36-21
3	CREA NARANJOS	CALLE 70 A Sur No. 80 i – 15
4	CREA CAMPIÑA	CALLE 146 A No 94A 05
5	CREA PEPITA	CARRERA 25 No. 10-78
6	CREA VILLEMAR	CALLE 20C No 96C-51
7	CREA DELICIAS	CARRERA 72 # 43a – 62 Sur
8	CREA FONTANAR DEL RIO	CARRERA 141 B No. 145 – 99
9	CREA CASTILLA	CARRERA 75 No 8b – 89
10	CREA GUSTAVO RESTREPO	CALLE 27 A SUR # 13- 51
11	CREA SAN PABLO	CALLE 68 SUR NO 78H-37
12	CREA ROMA	AVENIDA CALLE 55 SUR NO 79 G – 09
13	CREA GRANJA	CALLE 78 # 77B 86
14	CREA LUCERO	CARRERA 17 -D BIS # 64 A-80 SUR
15	CREA INGLÉS	CALLE 39 sur # 26 a – 26
16	CREA VILLAS DEL DORADO	CARRERA 107 No 70 – 58
17	CREA TUNAL	AB BOYACÁ (FRENTE AL PORTAL TUNAL)
18	CREA ENTRENUBES	CARRERA 15 E No. 69 – 60 sur
19	CREA MANITAS	CALLE 70 A SUR No. 18 m - 73
20	CREA SAN CRISTÓBAL SUR	CALLE 17 A SUR # 2 A – 60 ESTE

Que la Subdirección Administrativa y Financiera lidera el proceso para la sostenibilidad de los equipamientos culturales, escenarios, centros CREA y sedes cuyo objetivo fundamental es garantizar el funcionamiento adecuado y mejoramiento de los mismos, contribuyendo al desarrollo de las acciones para generar una oferta artística y cultural permanente, diversa e incluyente y contribuir así a la consolidación de una red de equipamiento culturales en la ciudad.

Que el IDARTES, además de ocuparse de este tipo de contrataciones, también está desarrollando sistemas de monitoreo y evaluación. El propósito es implementar un sistema de monitoreo continuo y evaluación periódica de los servicios prestados para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad. Se brinda capacitación al personal con el objetivo de garantizar que quienes operan y mantienen los equipos cuenten con la formación adecuada. Por último, se lleva a cabo la

## RESOLUCIÓN No. 437

( 22 - May - 2024 )

### ***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-002-2024”***

documentación y la generación de reportes. Esto implica mantener una documentación detallada de todas las actividades de mantenimiento, incluyendo diagnósticos, reparaciones y recomendaciones futuras. Este enfoque integral garantiza que los equipos especiales de IDARTES se mantendrán en condiciones óptimas, permitiendo el desarrollo fluido de sus actividades culturales y artísticas.

Que la Entidad tiene la necesidad de asegurar el mantenimiento de los diferentes escenarios, equipamientos, Centros CREA y sedes donde se desarrollan las actividades y prestan los servicios, por ello requiere dar inicio al proceso de contratación cuyo objeto corresponde a: **“PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS PARA LOS EQUIPOS ESPECIALES (AIRES ACONDICIONADOS, PLANTAS ELÉCTRICAS, REDES CONTRA INCENDIOS, UPS Y ELECTROBOMBAS) Y EL SUMINISTRO DE EQUIPOS ESPECIALES A MONTO AGOTABLE PARA LAS INFRAESTRUCTURAS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES”**.

Que el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) tiene la responsabilidad de asegurar el mantenimiento y operación de sus diversas instalaciones y equipos especiales que incluyen aires acondicionados, plantas eléctricas, redes contra incendios, UPS y electrobombas. Aires acondicionados: Incluye unidades de precisión, mini Split y sistemas más complejos en varias sedes así:

- Plantas Eléctricas: Garantizan el suministro continuo de electricidad, crucial para evitar interrupciones en eventos y actividades.
- Redes Contra Incendios: Sistemas de seguridad que requieren mantenimiento regular para asegurar su funcionamiento en caso de emergencia.
- UPS (Uninterruptible Power Supply): Equipos esenciales para mantener la continuidad eléctrica en caso de fallos.
- Electrobombas: Utilizadas en sistemas de agua y contra incendios, cruciales para la operación diaria y seguridad.

Entre otros requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas por IDARTES como por ejemplo aires acondicionados entre otros, este tipo de mantenimiento es esencial para garantizar la continuidad de las actividades artísticas y culturales que se desarrollan en las sedes del instituto.

Que atendiendo la misionalidad del IDARTES en lo relacionado a las actividades desarrolladas en cada una de las sedes y eventos que se adelantan por el Instituto o en los que este participe en el Distrito Capital, se hace necesario iniciar el nuevo proceso de selección para la contratación de conformidad a la normatividad vigente que garantice el mantenimiento preventivo de los equipos e infraestructura que son responsabilidad de esta Institución.

Que el sistema de compra pública en Colombia se rige por un conjunto de leyes aprobadas por el Congreso de la República y reglamentadas por la Presidencia de la República. El sistema actual se sustenta en la Ley 80 de 1993 -Estatuto General de Contratación- y en las leyes que la modifican y los Decretos que la reglamentan. Este conjunto de normas se guía por los principios de economía,

## RESOLUCIÓN No. 437

( 22 - May - 2024 )

### ***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-002-2024”***

responsabilidad, publicidad y transparencia, así como en la obligación de realizar procesos debidamente planeados y que garanticen una selección objetiva.

Que entre las leyes que modifican a la Ley 80 de 1993 se destaca, para efectos de este estudio, la Ley 1150 de 2007 cuyo objeto es contribuir a hacer más eficiente y transparente la contratación pública. Esta Ley creó el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI-, que estableció la obligación de registrar los documentos de la actividad contractual en este sistema electrónico y creó modalidades de selección de contratistas buscando mecanismos distintos de acuerdo con la complejidad de los procesos y su cuantía. Es así como el marco legal colombiano actualmente vigente para la contratación pública en Colombia permite varios mecanismos de contratación, unos competitivos y otros no competitivos o con competencia “opaca” (Zuleta y Caro, 2020)<sup>1</sup>. Entre las modalidades competitivas de contratación, deberían ser la norma, la legislación vigente incluye: 1) la licitación pública prevista para todo tipo de bienes, servicios y obras, que se utiliza especialmente para las contrataciones con altos presupuestos y para las obras públicas, 2) el concurso de méritos que se utiliza para la contratación de consultorías y otros bienes y servicios de alta calidad tales como la adquisición de seguros para la protección de bienes inmuebles y los servicios de interventoría y 3) la selección abreviada.

Que la selección abreviada se aplica para bienes y servicios con Características Técnicas Uniformes –CTU- e incluye tres modalidades que son a) la subasta inversa, b) los Acuerdo Marco de Precios –AMP- y c) la bolsa de productos. El mecanismo de bolsa de productos es administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia a través del Mercado de Compras Públicas -MCP, uno de los servicios que ofrece actualmente la BMC a través de sus plataformas<sup>2</sup>

Que el informe de Fedesarrollo titulado "Evaluación de las Fortalezas y Debilidades de la Bolsa Mercantil de Colombia como Gestor y Catalizador de las Operaciones en el Mercado de las Compras Públicas en el País" presenta un análisis exhaustivo de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) en su rol dentro del mercado de compras públicas. El estudio, realizado en abril de 2021, fue llevado a cabo por investigadores de Fedesarrollo y se estructura en torno al modelo de Estructura-Conducta-Desempeño (ECD), utilizando tanto análisis cualitativos como cuantitativos. El estudio buscó evaluar la efectividad de la BMC como un mecanismo de compras públicas en Colombia, comparando su desempeño con otros métodos de contratación pública. Se enfoca en identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (análisis DOFA), y proporciona recomendaciones para mejorar la eficiencia, seguridad y transparencia del sistema. El estudio utiliza el modelo ECD (Modelo estructura, conducta y desempeño) para analizar cómo la estructura del mercado influye en el comportamiento de los agentes y, en última instancia, en el desempeño del mercado. Este modelo es

---

<sup>1</sup> Zuleta María Margarita y Caro Carlos Andrés (2020). Mirada a las alertas del índice de riesgo de corrupción del sistema de compra público colombiano identificadas en el cálculo del índice con la metodología IMCO. Laboratorio Latinoamericano de Políticas de Probidad y Transparencia. Un Proyecto de Cooperación Sur-Sur. Banco Interamericano de Desarrollo. Fedesarrollo.

<sup>2</sup> las otras áreas en las que se desempeña la BMC son el mercado de comercialización entre privados –MERCOP-; las operaciones de repo15 de Certificados de Depósitos de Mercancías –CDMemitidos por los Almacenes Generales de Depósito –AGD-; la gestión del mercado de gas natural en Colombia; las Órdenes Irrevocables de Giro -OIG-; y, el registro de facturas para la postergación en el pago del impuesto de retención en la fuente.



## RESOLUCIÓN No. 437

( 22 - May - 2024 )

### ***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-002-2024”***

adecuado para entender los factores que afectan la eficiencia de la BMC en el contexto de las compras públicas. De igual manera se realizó un análisis de fortalezas y debilidades de la siguiente manera:

#### **Fortalezas:**

- a. Eficiencia: La BMC puede generar ahorros significativos para las entidades estatales al reducir los costos administrativos y obtener mejores precios a través de subastas competitivas.
- b. Transparencia: El mercado opera de manera ciega, con estrictos procedimientos y supervisión, lo que reduce la posibilidad de corrupción y aumenta la confianza en el sistema.
- c. Seguridad: La supervisión por parte de la Superintendencia Financiera y la existencia de un Comité Arbitral aumentan los niveles de seguridad en las transacciones.

#### **Debilidades:**

- a. Percepción de Complejidad: Existe una percepción entre los potenciales usuarios sobre la complejidad y los altos costos de las comisiones de la BMC, aunque el estudio demuestra que estos procesos son eficientes y pueden ser más económicos.
- b. Restricciones Regulatorias: La regulación actual restringe la demanda potencial de la BMC en el mercado de compras públicas.

Que el estudio concluye que la BMC tiene el potencial de mejorar significativamente la eficiencia, seguridad y transparencia del mercado de compras públicas en Colombia. Sin embargo, es necesario abordar las percepciones erróneas sobre su complejidad y costos, y realizar ajustes regulatorios que permitan una mayor flexibilidad y adopción de este mecanismo.

Que respecto a que el uso de la Bolsa Mercantil de Colombia para la contratación de servicios y suministros especializados, tales como mantenimientos correctivos y preventivos de equipos especiales como aires acondicionados, plantas eléctricas, redes contraincendios, UPS, electrobombas entre otros, puede ser una estrategia eficiente para asegurar la calidad y la transparencia en estos procesos. La BMC ofrece una plataforma robusta y regulada que podría reducir costos y tiempos, asegurar la entrega oportuna de servicios y equipos, y minimizar riesgos de corrupción en la contratación pública.

Que el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), considera las ventajas que la BMC puede ofrecer, no solo en términos de eficiencia económica, sino también en la mejora de la gestión y mantenimiento de sus activos críticos. La implementación de estas recomendaciones puede fortalecer la confianza y el uso de la BMC en la gestión de compras públicas especializadas.

Que, por otro lado, la elección de la Bolsa Mercantil de Colombia para este proceso de adquisición se justifica por la ausencia de un Acuerdo Marco de Precios y por las múltiples ventajas administrativas, económicas, y de seguridad que ofrece este mecanismo, conforme a la normativa vigente y las necesidades específicas del IDARTES., teniendo en cuenta que El proceso se fundamenta en el Decreto 310 de 2021 que modificó el Decreto 1082 de 2015, permitiendo la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Bolsa de Productos, modalidad que

## RESOLUCIÓN No. 437

( 22 - May - 2024 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-002-2024”**

resulta más eficiente y segura en comparación con otros métodos como la subasta inversa o el Acuerdo Marco de Precios.

Que resulta conveniente y oportuno para la Entidad, adelantar el proceso de selección cuyo objeto corresponde a: **“PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS PARA LOS EQUIPOS ESPECIALES (AIRES ACONDICIONADOS, PLANTAS ELÉCTRICAS, REDES CONTRAINCENDIOS, UPS Y ELECTROBOMBAS) Y EL SUMINISTRO DE EQUIPOS ESPECIALES A MONTO AGOTABLE PARA LAS INFRAESTRUCTURAS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES”**.

Que en atención a lo estipulado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.12. teniendo en cuenta que para la prestación del servicio requerido (mantenimiento de equipos especiales) la agencia de contratación “Colombia Compra Eficiente” *no ha expedido un Acuerdo Marco de Precios, y por las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa, aunado al análisis y aplicación de los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal*, Así las cosas, El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, realizará el proceso de adquisición del **“mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos especiales”** por intermedio de la **Bolsa Mercantil de Colombia (BMC)**, teniendo en cuenta la experiencia propia adquirida con la ejecución de contratos similares en las pasadas vigencias en procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que acoge los lineamientos de la contratación pública actual y de la Agencia Nacional de Contratación – “Colombia Compra Eficiente”, identificando los siguientes beneficios en el desarrollo de la compra a través del escenario de Bolsa, así:

#### **- Ahorros en recursos administrativos**

La carga administrativa de la Entidad se reduce debido a que cuenta con la asesoría de la Bolsa, en la estructuración de la carta de intención, fichas técnicas de negociación y el documento de condiciones especiales, donde el primer documento es aquel en el que se incluyen las condiciones propias para la selección de Sociedad Comisionista que represente a la Entidad compradora, así mismo, la Entidad Estatal cuenta con la asesoría de la Sociedad Comisionista que ha sido seleccionada por la Bolsa mediante un proceso competitivo basado en el precio (porcentaje de comisión) para actuar por su cuenta. Dicha firma a su vez contribuye a las actividades de supervisión de la negociación, junto con el funcionario designado por la Entidad, y que por su trayectoria brinda la asesoría a la Entidad en la mejor forma de estructurar la negociación.

#### **- Agilidad**

El mecanismo de Bolsa a través de su Reglamento y Circular Única permite el desarrollo de la negociación en tiempos reducidos, cumpliendo cabalmente con los lineamientos para las compras públicas, destacando el principio de publicidad,



## RESOLUCIÓN No. 437

( 22 - May - 2024 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-002-2024”**

entendido como la posibilidad del Sector y del Mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos, con miras a suministrar a la Entidad el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate.

#### **-Seguridad**

La Bolsa Mercantil de Colombia y las Sociedades Comisionistas de Bolsa – SCB, que operan el mercado de compras públicas son vigiladas y controladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa, se encarga de monitorear el normal desarrollo de las operaciones en su etapa de ejecución, permitiendo a la Entidad el pago de los productos y servicios que ha recibido a conformidad, mediante la acreditación que debe hacer la Sociedad Comisionista de Bolsa Compradora en el sistema de registro de la Bolsa. De esta forma se valida la oportunidad en entrega y pago a cada uno de los participantes en la negociación.

La Bolsa cuenta con un esquema de Garantías Líquidas que es de obligatoria constitución por parte del comitente vendedor. El objeto de esta garantía es cubrir la volatilidad en precios en caso de incumplimiento. Esta garantía es administrada a través del Sistema de Compensación y Liquidación la Bolsa, asegurando su constitución previa al inicio de la ejecución de la operación.

#### **-Formación de Precios y Pluralidad de Oferentes**

La Bolsa está en capacidad de ofrecer, a través del Mercado de Compras Públicas, proveedores con precios actuales del mercado, que se adapten a las condiciones específicas que la Entidad Pública requiera satisfacer, entendiendo que el proceso permite se diseñen las fichas técnicas a las que deben ceñirse los proveedores que se habiliten para participar en la rueda de negociación.

#### **-Selección objetiva de comisionistas y proveedores a través del MCP de la Bolsa**

La Bolsa asegura el cumplimiento del principio de selección objetiva de los proveedores, ya que, tratándose de un escenario “ciego”, donde la Entidad compradora y los posibles proveedores deben estar representados por una Sociedad Comisionista de Bolsa, los oferentes son desconocidos por la Entidad Pública al momento de iniciarse la negociación para materializar la transacción (rueda de negociación).

El proceso de habilitación de proveedores es realizado exclusivamente por la Bolsa a través de su área de Estructuración, garantizando, en mayor medida, que el proceso de adquisición sea absolutamente transparente y elimina cualquier posible investigación o señalamiento a los funcionarios de la Entidad por presuntos direccionamientos buscando favorecer a un tercero en particular. Asimismo, se mitigan los riesgos de que la contratación se vea favorecida por intereses

## RESOLUCIÓN No. 437

( 22 - May - 2024 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-002-2024”**

particulares, pues el procedimiento no permite la intervención directa de las partes (compradora y vendedora) en la negociación.

#### **-Acompañamiento técnico**

En caso de controversias relacionadas con la calidad de los productos o bienes, la Bolsa cuenta con un área técnica que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente, además de poner a disposición laboratorios para certificaciones, en caso de resultar necesario. La Bolsa Mercantil, a través de la instancia correspondiente, determina corroborando el análisis efectuado por la Entidad que los bienes que integran el objeto del contrato corresponden a aquellos de característica técnicas uniformes.

#### **-Apoyo tecnológico**

La adquisición de los bienes y servicios a través de la Bolsa se presenta como una mejor opción ya que la Entidad pública no debe contratar servicios de plataformas tecnológicas o seguridad informática, debido a que la selección de comisionista comprador y la rueda de negociación que permite elegir el proveedor, se realizan utilizando los mecanismos electrónicos propios de la Bolsa Mercantil, garantizando la seguridad de la información y la trazabilidad de la operación.

Que, por lo anteriormente expuesto y considerando que los términos del proceso son más cortos que los de la Licitación Pública – Subasta Inversa, y los del AMP, los beneficios económicos a favor del IDARTES, y que la adquisición en bolsa es un mecanismo que hace posible que vendedores y compradores se junten en un mercado organizado, donde se negocian bienes y servicios a través del proceso de subasta pública, en un ambiente transparente y altamente competitivo, aunado a que todas las operaciones están respaldadas por garantías, todo dentro de un marco reglamentado, que permite poner en igualdad de oportunidades a un número plural de participantes del mercado y donde se garantiza la calidad de los productos y servicios, todo lo cual resulta en que la entidad da cumplimiento a las condiciones contractuales establecidas en el Decreto 310 de 2021.

Que la modalidad de adquisición del “**mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos especiales**” por Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, representa beneficios para la entidad en tanto el proceso es eficiente y transparente, dada la pluralidad de comitentes vendedores en la rueda de negocios y la aplicación de parámetros señalados por la agencia de contratación “Colombia Compra Eficiente”; adicional, los mecanismos que establece la Bolsa Mercantil de Colombia para que el proveedor del servicio cumpla con calidad y oportunidad mitigan riesgos relacionados con la operación del servicio.

Que la contratación del servicio especializado de mantenimiento correctivo, predictivo y preventivo para los equipos mencionados es técnicamente viable y justificada. El uso de la Bolsa Mercantil de Colombia como método de adquisición es adecuado, considerando los beneficios administrativos y económicos que ofrece. Además, asegurar el buen estado de estos equipos es crucial para la operación continua y segura de las instalaciones a cargo del IDARTES, alineándose con su misión de promover y facilitar el acceso a actividades artísticas y culturales en la ciudad.

## RESOLUCIÓN No. 437

( 22 - May - 2024 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-002-2024”**

Que, respecto a la reducción de costos en mediante la Bolsa Mercantil de Colombia, El Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) ha estado utilizando la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) en los últimos dos años para la contratación de servicios especializados de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos especiales, así como para el suministro de estos equipos. Esta estrategia ha sido implementada con el objetivo de optimizar costos y mejorar la eficiencia en los procesos de contratación pública.

Que la justificación técnica de la reducción de costos, según lo mencionado en el numeral 3.7 del documento correspondiente, se centra en varios aspectos clave: como primero las economías de Escala: Al utilizar la BMC, IDARTES puede beneficiarse de las economías de escala, dado que la plataforma permite la agregación de demanda de diferentes entidades estatales. Segundo como un proceso Competitivo y Transparente: La BMC ofrece un entorno competitivo y transparente para la contratación de servicios y productos, la competencia entre proveedores y la transparencia en el proceso de puja contribuyen a la reducción de precios y aseguran que los contratos se adjudiquen de manera justa y eficiente. Como tercero la reducción de costos administrativos: Al gestionar las contrataciones a través de la BMC, se reduce significativamente el tiempo y los recursos administrativos necesarios para llevar a cabo estos procesos. La BMC proporciona un marco estructurado y soporte durante todo el ciclo de contratación, desde la publicación de la licitación hasta la adjudicación y supervisión del contrato. Como cuarto la mejora en la Calidad del Servicio: La BMC facilita la contratación de proveedores con altos estándares de calidad y cumplimiento, lo que garantiza que los servicios de mantenimiento y los equipos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, reduciendo así los costos asociados a fallos y reparaciones adicionales.

Que en el año 2023, la implementación de estas estrategias ha resultado en una reducción notable de costos para IDARTES, se observó una disminución del costo total de mantenimiento y suministro de equipos en comparación con años anteriores, gracias a los beneficios de la eficiencia del proceso competitivo de la BMC, la mejora en la calidad del servicio y la fiabilidad de los proveedores seleccionados a través de la BMC contribuyeron a una mayor eficiencia operativa y menores gastos imprevistos, de igual manera para obtener información detallada sobre la justificación técnica y los resultados específicos de la reducción de costos, se recomienda revisar el numeral 3.7 del presente documento. En síntesis, el uso de la Bolsa Mercantil de Colombia por parte de IDARTES ha demostrado ser una estrategia efectiva para la reducción de costos en la contratación de servicios especializados y suministro de equipos, la combinación de economías de escala, transparencia en los procesos, mejora en la calidad del servicio ha generado beneficios significativos.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se establece que la Entidad, mediante acto administrativo, ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que el Instituto Distrital del Artes – IDARTES-, mediante "CARTA DE INTENCIÓN" dirigida a la "Bolsa Mercantil de Colombia S.A.", solicitó la convocatoria a una rueda de selección de las sociedades comisionistas autorizadas para que, una vez legalizado el contrato de comisión, adelante a nombre del INSTITUTO, la celebración en rueda de negociación, bajo la modalidad de Puja por precio en conjunto de bienes en una (1) sola operación.

## RESOLUCIÓN No. 437

( 22 - May - 2024 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-002-2024”**

Que los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP (Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015). Sin embargo, se debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo. En este escenario, el INSTITUTO debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el SECOP en el módulo denominado “régimen especial.”

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-SA-BP-002-2024**, con el objeto de **“PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS PARA LOS EQUIPOS ESPECIALES (AIRES ACONDICIONADOS, PLANTAS ELÉCTRICAS, REDES CONTRAINCENDIOS, UPS Y ELECTROBOMBAS) Y EL SUMINISTRO DE EQUIPOS ESPECIALES A MONTO AGOTABLE PARA LAS INFRAESTRUCTURAS A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-SA-BP-002-2024**, según el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$1.700.000.000).**

Dentro del anterior están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
  - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
  - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
  - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

## RESOLUCIÓN No. 437

( 22 - May - 2024 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-002-2024”**

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.408.014.390)**, el cual **NO** incluye IVA, impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
1.1%	Estampilla Universidad Distrital
0.5%	Estampilla Pro Cultura
2%	Estampilla Pro Personas Mayores
19%	IVA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

El cual se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se detallan:

1. CDP No. 1666 del 1 de febrero de 2024, por valor de **\$1.490.000.000**
2. CDP No 3525 del 14 de mayo de 2024, por valor de **\$210.000.000**

**ARTÍCULO CUARTO:** En desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de Carta de Intención, Ficha Técnica de Negociación, Resolución de apertura.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa
4. Legalización del contrato de comisión
5. Publicación rueda de compras
6. Compras

**ARTÍCULO QUINTO:** El proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de adquisición en bolsa de productos **No. IDARTES-SA-BP-002-2024**, se adelantará en una (1) operación. La clase de puja para la adquisición de los bienes a través de la modalidad Puja por precio en conjunto de bienes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del

**RESOLUCIÓN No. 437**

( 22 - May - 2024 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-SA-BP-002-2024”**

presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

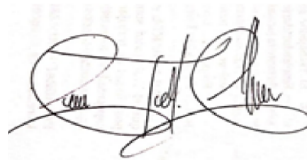
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Informar que la operación en Bolsa de Productos no se registrará en el SECOP II, Sin embargo, el IDARTES registrará el contrato de comisión suscrito en la modalidad de régimen especial.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia.



**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 22 - May - 2024

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRÍGUEZ**  
Subdirector Administrativo y Financiero  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Revisó:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Diego Camilo Mora Joya – Contratista OAJ	
Proyectó	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario OAJ	